



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVIII

Viernes, 28 de mayo de 1993

Núm. 63

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

CIRCULAR NUM. 17

A propuesta del titular del coto P-10.671, del término municipal de CASTREJON DE LA PEÑA (Palencia), con esta fecha ha sido nombrado Guarda Jurado de Caza D. JOSE NARGANES DE LA HERA, como persona adscrita a la vigilancia de referido coto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia, 20 de mayo de 1993. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

2753

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Edicto - notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio Dehesa de Montejo 6/93, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Dehesa de Montejo D. JUAN CARLOS ANEJO RODRIGUEZ, por los conceptos de: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 1991. S-0539-N, por un importe de 14.480 pesetas, incluido principal, recargo de apre-

mio y costas presumibles, se ha dictado respecto al deudor referido, diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto, por resultar ausente del domicilio.

«Diligencia de embargo. — En Palencia, a 30 de abril de 1993. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 30 de abril de 1993, dictada en este expediente seguido contra D. JUAN CARLOS ANEJO RODRIGUEZ, y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados los saldos que a favor de D. JUAN CARLOS ANEJO RODRIGUEZ existan en cuentas abiertas en Entidades de depósito, pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas presumibles, que asciende a la cantidad de catorce mil cuatrocientas ochenta pesetas (14.480 pesetas).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente pongan en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél, y que de tales saldos se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda efecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcurridos veinte días naturales sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria».

Contra la transcrita diligencia, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el señor Tesorero - Depositario del Ayuntamiento de Dehesa de Montejo, dentro de los treinta días naturales siguientes al recibo de la presente notificación, según lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y posteriormente contra la resolución que dicte, recurso de reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 117 de citado Reglamento.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre (L. R. H. L.).

Y para que sirva de notificación a D. JUAN CARLOS ANEJO RODRIGUEZ, conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2667

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Edicto - notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio Cervera de Pisuerga 76/93, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Cervera de Pisuerga, D. ENRIQUE SAIZ GOMEZ, por los conceptos de: Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales (Instalación Redes de Baja Tensión), por un importe de 36.736 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles, se ha dictado respecto al deudor referido, diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto, por resultar desconocido en el domicilio.

«*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 21 de abril de 1993. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 21 de abril de 1993, dictada en este expediente, seguido contra D. ENRIQUE SAIZ GOMEZ, y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados los saldos que a favor de D. ENRIQUE SAIZ GOMEZ existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito, pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas presumibles, que asciende a la cantidad de treinta y seis mil setecientas treinta y seis pesetas (36.736).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no

efectuar la inmediata retención y posterior entrega una vez transcurridos veinte días naturales sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación y art. 111 de la Ley General Tributaria».

Contra la transcrita diligencia, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el señor Tesorero - Depositario del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga), dentro de los treinta días naturales siguientes al recibo de la presente notificación, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y posteriormente contra la resolución que se dicte. Recurso de reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 177 del citado Reglamento.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre (L. R. H. L.).

Y para que sirva de notificación a D. ENRIQUE SAIZ GOMEZ, conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2706

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Recaudación contra el deudor TALLERES VILLADA, S. L., por débitos a la Hacienda Municipal de Villada (Palencia), por el concepto de Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se procedió con fecha 28-4-1993, al embargo del siguiente vehículo, para responder de la cantidad que asimismo se expresa a que asciende el principal, recargos y costas del procedimiento:

—Vehículo embargado: Opel Omega, Modelo 2.3 Turin.
Matrícula: P-1547-G.

Importe del embargo: 54.833 pesetas.

Se le requiere, conforme determina el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este expediente, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 3, entreplanta, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del

procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga los vehículos trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con la documentación y llave de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citado bien, en el lugar en que sea hallado o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto por desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio al intentar su notificación.

Contra el acto notificado, podrá interponer recurso en el plazo de un mes, ante el señor Tesorero del Ayuntamiento de Villada (Palencia), contados desde la fecha siguiente a la de la publicación de este edicto conforme el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del recurso de reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación expresa si la hubiere, o un año desde la interposición del recurso de reposición, si la resolución del mismo fuera tácita.

Advertencia: Aunque interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá si no se cumple lo establecido en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 18 de mayo de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla. — Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso. 2672

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Recaudación, contra el deudor D. GREGORIO RODRIGUEZ MENASALVAS, por débitos a la Hacienda Municipal de Villada (Palencia), por los conceptos de: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y Tasas Ayuntamiento Villada, se procedió con fecha 27-4-1993, al embargo del siguiente vehículo, para responder de la cantidad que asimismo se expresa a que ascienden el principal, recargos y costas del procedimiento:

—Vehículo embargado: Renault R-21-TS. Matrícula Palencia-1763-F.

Importe de los embargos: 50.193 pesetas.

Se le requiere, conforme determina el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al que aparece publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este expediente, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 3, entreplanta, por sí o por medio de representante legal, al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo

sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contados en la misma forma que el anterior, ponga el vehículo trabado a disposición de este Servicio de Recaudación, con la documentación y llaves de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citado bien en el lugar en que sea hallado o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto por desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio al intentar su notificación.

Contra el acto notificado, podrá interponer recurso en el plazo de un mes ante el señor Tesorero del Ayuntamiento de Villada, contado desde la fecha siguiente a la de la publicación de este edicto, conforme al art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación expresa si la hubiere, o un año desde la interposición del recurso de reposición, si la resolución del mismo fuera tácita.

Advertencia: Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá si no se cumple lo establecido en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 17 de mayo de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla. — Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso. 2672

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de la Excm. Diputación de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan y resultando, unos desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o haber sido rehusada, les requiero por el presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sita en Palencia, calle Don Sancho, número 3, entreplanta, al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio dentro de la jurisdicción de esta Recaudación para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirán adelante los procedimientos de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o certificaciones de

descubierto que se notifican, por el Tesorero Municipal, en fechas oportunas, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.* — En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación y artículo 5.º-C del Real Decreto 1174/1987, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el citado BOLETIN OFICIAL, ante el Tesorero Municipal, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto y conforme al artículo 108 del citado Cuerpo Legal, se les concede los plazos que más abajo se reseñan, para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlos, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento.

Plazos para ingresos

A) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Las contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos, son los siguientes:

Ayuntamiento de: CASTREJON DE LA PEÑA

—EJERCICIO: 1992—

N.º recibo	Sujeto pasivo	Importe
Concepto: I. B. I. RUSTICA		
9252055878	Julia Campo Gavilán	1.590
Concepto: I. B. I. URBANA		
9260122101	Trinidad Cuesta Díez	1.824
9260122400	Prudencio Elices Llorente	1.811
9260123099	Raquel García Salvador	1.024
9260123269	Fabián González Ibáñez	833
Concepto: I. B. I. RUSTICA		
9252056380	José González Rabanal y 7 Hnos. ...	1.267
Concepto: I. B. I. URBANA		
9260123324	Pilar González Salvador	4.000
Concepto: I. B. I. RUSTICA		
9252056561	Cipriano Hera Plaza	1.750
9252056573	Hnos. Hera Rodrigo	1.244
9252056720	Carmen Hospital Hera y 5 Hnos. ...	2.153

Concepto: I. B. I. URBANA

9260125643	Jesús Merino Cascón	709
9260125709	Hr. José Merino Gutiérrez	484
9260125722	Hr. Marcelino Merino	1.640
9260127147	Luis Quijano Pérez	781
9260127305	Jesús Revilla Herrero y Hnos. ...	5.214
9260127676	Gerónimo Ruiz	7.982

Concepto: I. B. I. RUSTICA

9252058065	Celestino Santos García	1.879
9252058211	Tomás Villegas Delgado y 5 Hnos. ...	1.526

CERTIFICACIONES POR DESCUBIERTO

—EJERCICIO: 1990-1991—

Concepto: I. B. I. URBANA

11	Jesús Merino Cascón	1.319
----	----------------------------	-------

Y para que conste y sirva de notificación de la providencia de apremio a los deudores que aparecen relacionados anteriormente, expido el presente edicto en Palencia, a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla. 2559

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que se relacionan, y resultado, unos, desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o por haber sido rehusada, por el presente anuncio se les notifica conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que en plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 3, entreplanta, al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta provincia para oír notificaciones o persona que legalmente les represente, advirtiéndoles que, de no designarlos dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicándoles las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el procedimiento, en la forma prevista para estos casos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o certificaciones de descubierto que se notifican por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en fechas oportunas, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.* — En uso de la facultad que me confieren los artículos 106 del Reglamento General de Recaudación, y 5.º-C del R. D. 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero Provincial antes mencionado, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el art. 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición; o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14-4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de 1988.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto y conforme al artículo 108 del citado Cuerpo Legal, se les concede los plazos que más abajo se reseñan, para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlos, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento.

Plazos para ingresos

A) Los notificados entre el 1 y 15 de cada mes hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Los notificados entre el día 16 y el último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente Edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos, son los siguientes:

Ayuntamiento de: CERVERA DE PISUERGA

—EJERCICIO: 1992—

Concepto tributario: CUOTA EMPRESARIAL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO. S. SOCIAL

N.º recibo	Sujeto pasivo	Importe
9295349161	Abad Redondo, Francisca	1.202
9295084840	Alonso Gutiérrez, Pedro	934
9295084888	Andérez Pérez, Sagrario	1.468
9295084890	Andérez Revilla, Pablo	1.402
9295295528	Antón Blanco, Restituto	934
9295295530	Antón Delgado, Fernando	2.070
9295089760	Bravo Mateos, Diego	1.268
9295256705	Bustamante Estébanez, Dolores	2.604
9295084906	Cabeza Andérez, Pedro	2.938
9295349197	Cabeza Martín, Mauricio	1.802
9295256742	Casado García, Egidio	868
9295152201	Célis Lombrana, Balbina	1.869
9295084992	Cenera Díez, Eutilia	935
9295085005	Cenera Llorente, Josefa	1.068
9295089801	Cerezo Antón, Epifanio	1.469
9295261919	Cordero Rabanal, Ignacio	934
9295256791	Díez Arto, Julián	1.802
9295085080	Díez Cenera, Susana	934
9295085108	Díez Fuentes, Francisca	2.404
9295021910	Díez García, Desiderio	934
9295295670	Díez Redondo, Carmen	1.937
9295085112	Díez Simal, Angela	1.336
9295085236	Díez Simal, Socorro	1.468
9295261944	Díez Valle, Clemente	1.202
9295022020	Fernández García, Begoña	934
9295085285	Fuente Cabeza, Margarita	1.402
9295085418	Fuente Redondo, Ubiróna	1.870
9095901087	El mismo	1.201
9295901088	El mismo	1.201

N.º recibo	Sujeto pasivo	Importe
9295022135	García García, Carmen	1.536
9295022147	García García, Juliana	2.270
9295295700	García Izquierdo, Angel	2.070
9295256882	García Redondo Felipe	934
9295295723	Gil Barrera, Toribio	1.002
9295349380	Gómez Llanillo, Victorina	1.002
9295022226	González Barón, Fernando	1.202
9295256894	González Olea, Luis	1.068
9295256924	Gutiérrez Abad, Victoriano	1.536
9295340434	Gutiérrez Castillo, Baltasar	1.268
9295085534	Heras Díez, Marcelina	1.669
9295257060	Labrador Ruiz, Abilio	1.002
9295257096	Labrador Ruiz, Licinia	2.070
9295257140	Lejarreta Zarrabei, Ignacio	5.008
9295257151	Llana Olea, Irene	1.135
9295257175	Llanillo Villanueva, Manuel	934
9295085686	Llorente Fuente, Daniel	1.002
9295022329	López Herrero, Bernardo	1.068
9295085728	Mediavilla Díez, Floriana	1.002
9295174701	Mediavilla Fuente, Gregorio	934
9295085765	Mediavilla Vielva, Angel	3.338
9295174774	Mediavilla Villegas, Victoriana	2.203
9295174786	Merino Alonso, Dorotea	1.002
9295157369	Merino Pérez, Restituto	1.602
9295295966	Merino Roldán, Gervasio	1.068
9295085820	Merino Váñez, Raimundo	2.471
9295257400	Mínguez Nestar, Felipa	1.068
9295174828	Montero Mediavilla, Casimiro	1.202
9295349628	Moreno Gómez, Marciana	1.937
9295022524	Moreno Montes, Juan	1.068
9295317081	Moreno Nieto, Antonio	934
9295317147	Nieto García, Gregorio	1.602
9295239902	Plaza Báscones, Quintiliano	1.268
9295269542	Ramos Cerezo, Macario	3.539
9295260554	Ramos Moreno, Emilio	1.135
9295022690	Ramos Simal, María Consuelo	1.002
9295090396	Río Marcos, Patrocinio	1.936
9295296144	Robledo Sierra, Félix	934
9295349689	Roldán García, Florentino	2.070
9295090451	Ruiz, Francisco	1.669
9295174981	Ruiz Gómez, Teresa y 1 hm.	1.135
9295174993	Ruiz Gómez, Vicente	1.602
9295086034	Serrano Fuente, Evelino	1.402
9295152456	Sordo Merino, Cesárea	1.002
9295262020	Valle Blanco, Celestino	934
9295257758	Valle Presa, Ciriaco	2.336
9295175092	Vélez García, Victoriana	934
9295257801	Vélez Labrador, Severino	2.604

Palencia, 12 de mayo de 1993. — El Recaudador, P. A., (ilegible). 2593

AGENCIA TRIBUTARIA

DELEGACION DE PALENCIA

Unidad Administrativa de Recaudación

Edicto - notificación

Don Alejandro Parra Parra, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Palencia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 012673350-ALV, seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. JOSE-MANUEL ALVAREZ SERNA (NIF 12673350-M), con domicilio fiscal en esta

ciudad de Palencia, calle Los Alamos, núm. 18-1.º-C, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.* — Habiéndose notificado al deudor la providencia de apremio correspondiente a los títulos ejecutivos que se detallan, dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se haya producido el ingreso de los débitos, procédase a la traba de los bienes del deudor en cuantía suficiente para cubrir el principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden, prelación y limitaciones que señala el art. 131 de la L.G.T. y el artículo 112 del R. G. R. y demás limitaciones establecidas en las leyes».

En virtud de la Providencia Anterior, se procede al embargo de los inmuebles que se detallarán, de los que se tomará anotación preventiva en el correspondiente Registro de la Propiedad.

DESCUBIERTOS

Concepto	Año	Principal	Recargo
IRPF. Actas Inspec.	90/90	754.080	150.816
IRPF. Pago frac. a cta.	1T/92	83.233	16.647
IVA. Actas Inspec.	90/90	202.860	40.572
Ingr. fuera plazo sin req. ...	92/92	22.658	4.532
Ingr. fuera plazo sin req. ...	92/92	11.667	2.333

Débitos: 1.074.498 pesetas de principal, más 214.900 pesetas de recargo de apremio, más las costas presupuestadas en 150.000 pesetas, lo que hace un total de 1.439.398 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Recursos: De Reposición, ante la Dependencia Provincial de Recaudación o reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Ambos recursos no podrán simultanearse.

En virtud de lo establecido en el art. 103.5 del vigente Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/90, de 20 de diciembre), se notifica a doña María Dolores Tamayo de la Vega, con Documento N. de Identidad número 12684556, a los terceros poseedores y demás acreedores hipotecarios y pignoratícios, por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, y en el de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Palencia, con la advertencia a todos ellos que pueden designar Peritos que intervengan en la valoración del bien embargado.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Bien del que se declara su embargo

—Piso quinto derecha, en la calle Antonio Maura, 3 (Palencia). Superficie: 127,80 metros cuadrados. Anejo: Plaza de garaje en sótano primero.

Inscrita al tomo 2.127, folio 9, finca 36.844, inscripción tercera.

Palencia, 18 de mayo de 1993. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Alejandro Parra Parra.

2702

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA***Dirección General de Agricultura y Ganadería*

RESOLUCION de 18 de mayo de 1993, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la declaración de Extinción de Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie OVINA, radicado en el término municipal de AUTILLO DE CAMPOS (Palencia).

A propuesta de la Sección de Ganadería de PALENCIA, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie OVINA del término municipal de AUTILLO DE CAMPOS (Palencia).

Valladolid, 18 de mayo de 1993. — El Director General, Oscar Reguera Acevedo.

2762

JUNTA DE CASTILLA Y LEON*Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio***DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA***Notificación Propuesta de Resolución*

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a D. VICTOR GAITE CASTAÑEDA, del expediente sancionador 427/91, comunicándole la denuncia por presunta infracción a artículo 18.12 y 52.1 Reglamento de Caza y artículo 34 Ley de Caza, consistente en «Cazar en coto privado sin autorización, sin licencia y sin seguro», que conlleva una sanción de 5.000 pesetas, para que en el plazo de ocho días, pueda alegar lo que estimen pertinente.

El expediente se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. del Terirtorio, calle Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta.

Palencia, 21 de mayo de 1993. — El Instructor, Jesús Méndez Fernández.

2763

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA***Servicio Territorial de Economía*

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y en su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública en concreto formuladas por Iberdrola, S. A., Delegación de Valladolid, para las instalaciones destinadas al servicio público:

—Mejora del centro de transformación en lonja "SIMON NIETO", con modificación de la situación del transforma-

—Mejora del centro de transformación "GATOS" (Calle de Los Gatos), con instalación de un nuevo transformador de 400 KVA (630+400) KVA y dotación de cuatro celdas de hexafluoruro y dos cuadros de distribución en baja tensión. Palencia. — (NIE - 2.555).

—Mejora del centro de transformación "GATOS" (Calle de Los Gatos), con instalación de un nuevo transformador de 400 KVA (630+400) KVA y dotación de cuatro celdas de hexafluoruro y dos cuadros de distribución en baja tensión. Palencia. — (NIE - 2.556).

—Línea subterránea a 20 KV para centro de transformación "JESUITAS" (Calle Miguel de Unamuno), que se construirá para sustituir a la línea aérea a desmontar por construcción del nuevo cuartel de la Policía Municipal. Palencia. — (NIE - 2.557).

—Línea aérea a 45 KV, de 10.916 metros de longitud, entre límite con la provincia de Valladolid (procede de la S. T. R. de Zaratán) y la S. T. R. de Venta de Baños. Afectará a los términos municipales de Dueñas, Tariego de Cerrato y Baños de Cerrato. — (NIE - 2.558).

—Derivación aérea de 102 metros de longitud de línea a 20 KV., y centro de transformación de intemperie "REFUGIO", de 50 KVA, a 13.200-20.000/380-220 Voltios, en Monte El Viejo. Palencia. — (NIE - 2.559).

Durante el plazo de treinta días, los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Casado del Alisal, número 27, planta baja. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 19 de abril de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

2188

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica

—(NIE - 2.356)—

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Iberdrola, S. A. (Valladolid) para la instalación de línea eléctrica aérea a 44 KV, tramo Los Angeles - Fasa, cuya declaración, en concreto, de la utilidad pública fue otorgada por esta Delegación Territorial con fecha 16 de agosto de 1991, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º del Reglamento citado, y no habiendo llegado Iberdrola, S. A., titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes y derechos afectados.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26

del mencionado Reglamento, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de instalación, en esta Dependencia, sita en Avda. Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Palencia.

Palencia, 14 de abril de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

TERMINO MUNICIPAL DE PALENCIA

—Núm. finca proyecto: 8; Polígono: 20; Parcela: 101; Paraje: Carretera Magaz; Propietario: Dionisio Tejedo Rodríguez; Domicilio: Avda. de León, s/n. Palencia; Afección: Vuelo: 13 metros; Anchura: 5 metros.

—Núm. finca proyecto: 27; Polígono: 28; Parcela: 86; Paraje: Camino Rebeca; Propietario: Heliodoro Andrés Maté; Domicilio: Los Peregrinos, 8. Palencia; Afección: Apoyos: 1; Superficie: 0,5 metros cuadrados; Vuelo: 24 metros; Anchura: 5 metros.

TERMINO MUNICIPAL DE VILLAMURIEL DE CERRATO

—Núm. finca proyecto: 35 y 41; Polígono: 505; Parcela: 5003-5004; Paraje: Las Avispalías; Propietario: Carlos Gusano Herrero; Domicilio: Martínez de Azcoitia, 11. Palencia; Afecciones: Apoyos: 2; Superficie: 5 metros cuadrados; Vuelo: 170 metros; Anchura: 5 m.

—Núm. finca proyecto: 46; Polígono: 505; Parcela: 5007; Paraje: Las Avispalías; Propietario: Hermanos Penagos Inclán; Domicilio: Carretera Villamuriel, km. 3. Palencia; Afección: Apoyos: 1; Superficie: 4 metros cuadrados; Vuelo: 48 metros; Anchura: 5 metros.

—Núm. finca proyecto: 50 y 51; Polígono: 505; Parcela: 61; Paraje: Las Avispalías; Propietario: Julián Castellanos Alario; Domicilio: Avda. de Valladolid, 31. Palencia. Afección: Vuelo: 80 metros; Anchura: 5 m.

2110

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE VALLADOLID

SERVICIO T. DE FOMENTO

Edicto de notificación

Habiéndose iniciado procedimiento por esta Delegación Territorial, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible notificar su iniciación a los interesados por carta, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE número 285 de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndolo a los notificados que los respectivos expedientes están en el Servicio Territorial de Fomento (Sección de Explotación e Inspección del Transporte), Jesús Rivero Meneses, 2, edificio de Uso Múltiple de Valladolid, para su vista y audiencia, pudiendo presentarse pliego de descargos durante el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

—Expediente: VA-25269-0-93.

Denunciado: UBALDO LIEBANA MARTIN.

Ultimo domicilio: Calle Redoldal, 8. Palencia.

Supuesta infracción: O. M. 25-10-90 (BOE 30-10-90).

Valladolid, 7 de mayo de 1993. — El Delegado Territorial, Roberto Fernández de la Reguera Lagunero.

2760

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE VALLADOLID

SERVICIO T. DE FOMENTO

Edicto de notificación

Habiéndose iniciado procedimiento por esta Delegación Territorial, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible notificar su iniciación a los interesados por carta, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE número 285 de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los notificados que los respectivos expedientes están en el Servicio Territorial de Fomento (Sección de Explotación e Inspección del Transporte), Jesús Rivero Meneses, 2, edificio de Uso Múltiple de Valladolid, para su vista y audiencia, pudiendo presentarse pliego de descargos durante el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

—Expediente: VA - 25271 - 0 - 93.

Denunciado: MARIA VILLACORTA MARTINEZ.

Ultimo domicilio: Barrio Estación. Villaverde de la Peña (Palencia).

Supuesta infracción: R(CE) 3821/85.

Valladolid, 7 de mayo de 1993. — El Delegado Territorial, Roberto Fernández de la Reguera Lagunero.

2759

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**TESORERIA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL****UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA****EDICTO**

Don Miguel Jiménez Jiménez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social:

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/1447, que se sigue a D. JOSE LUIS BARON ORTEGA, por débitos de cuota de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo. — En Palencia, a 11 de mayo de 1993. — Yo el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 31 de diciembre de 1991, dictada en el expediente administrativo número 91/1447, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social a D. JOSE LUIS BARON ORTEGA, por débitos de cuotas Autónomas, por un importe de 13.487 pesetas de principal; 2.697 pesetas de recargo de apremio y otras 30.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 46.184 pesetas.

Declaro embargado el vehículo perteneciente al deudor

D. JOSE LUIS BARON ORTEGA, para responder de los débitos anteriormente señalados, y que a continuación se describen:

—Vehículo: P-3951-E.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión y en la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Como quiera que el deudor comprendido en este expediente se encuentra en paradero desconocido y ha sido declarado en rebeldía, notifíquese la presente diligencia de embargo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme dispone el art. 125.4 de la Orden de Desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y requiérasele para que en el plazo de ocho días entregue las llaves de contacto y documentación del bien embargado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Casado del Alisal, núm. 47-Entreplanta de esta capital; requiérasele asimismo para que ponga a disposición de esta Unidad el vehículo embargado con la advertencia de que de no entregarlo se dará orden a las autoridades que tenga a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para su captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido. — El Jefe de la Unidad, Miguel Jiménez Jiménez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.4 de la Orden de Desarrollo de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica esta diligencia de embargo al deudor y en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Por la presente notificación, se requiere al deudor don José Luis Barón Ortega, para que en el plazo de ocho días entregue el vehículo embargado con sus llaves de contacto y documentación, bajo apercibimiento de dar las órdenes oportunas para su captura y precinto por las autoridades encargadas de la circulación.

Lo que notifico a DON JOSE LUIS BARON ORTEGA, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria y solamente por cuestiones de procedimiento y de conformidad con lo que dispone el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, puede presentar recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a contar desde el día posterior al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y reclamación económico administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Palencia, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación del acto impugnado, sin perjuicio del previo y facultativo recurso de reposición, advirtiéndole asimismo, que la interposición de cualquier recurso o reclamación no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho Reglamento Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre. («BOE» de 25 de octubre 1991).

Palencia, 11 de mayo de 1993. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Miguel Jiménez Jiménez.

2701

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL****UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA****EDICTO**

Don Miguel Jiménez Jiménez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por la presente, se le hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de mi cargo, contra el deudor DOÑA MARIA MERCEDES ABAD LAZARO, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de principal, recargo de apremio y costas presupuestadas de 412.342 pesetas, por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, se dictó en el respectivo contraído, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de mi cargo expediente administrativo al deudor DOÑA MARIA MERCEDES ABAD LAZARO, por los débitos expresados.

Declaro embargados los inmuebles, pertenecientes al deudor, y que a continuación se describen:

1.—1/4 de: Local letra B en planta primera, del edificio en la calle General Franco, Plaza Isabel la Católica y calle General Amor, s/n. Superficie útil 68,78 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.254, folio 20, finca 41.867, inscripción 3.^a.

2.—1/2 de: Vivienda letra D en planta primera, en la calle Barrantes, 2. Superficie útil: 103,46 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.473, folio 40, finca 53.365, inscripción 3.^a.

3.—1/2 de: Trastero núm. 19 en planta baja cubierta, en la calle Colón, 3. Superficie construida: 36,28 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.494, folio 203, finca 54.900, inscripción 2.^a.

4.—1/2 de: Plaza de garaje 8-G, en sótano, del mismo edificio. Superficie útil: 17,95 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.497, folio 20, finca 54.942, inscripción 2.^a.

Los derechos del deudor sobre las fincas embargadas, lo son como propietario.

El importe de los débitos por principal, recargo de apremio y costas presupuestadas, asciende a la cantidad de 412.342 pesetas.

Que del citado embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo y de conformidad con lo que dispone el mencionado precepto legal se notifique a los acreedores hipotecarios que sean desconocidos o forasteros, invítase para que designe en esta Zona persona que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerseles por los motivos expuestos.

Asimismo, requéraseles para que en el plazo de cinco días, que establece el art. 133 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, para que presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación de lo que consta en el Registro de la Propiedad.

Lo que notifico al deudor DOÑA MARIA MERCEDES ABAD LAZARO, por este BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento y según dispone el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, puede presentar recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la S. Social, dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde el recibo de la presente notificación con carácter previo a la interposición del recurso de reposición o de reclamación económico - administrativa, advirtiéndole asimismo, que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el art. 190 de dicho Reglamento, R. D. 1517/91, de 11 de octubre ("B. O. E." de 25 de octubre).

Palencia, 18 de mayo de 1993. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

2764

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****INSPECCION PROVINCIAL DE LEON**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 17-11-1992), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se ha levantado Acta de Infracción número 1071/93, Obstrucción, a la Empresa Nuestra Patrona, S. L., con domicilio en calle Las Rozas, núm. 19, de Guardo (Palencia), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.b) de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y art. 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio (Boletín Oficial del Estado 12-8-1975).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, al efecto de que le sea notificado el texto íntegro del Acta.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Nuestra Patrona, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres. — Fernando José Galindo Meño.

2740

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

INSPECCION PROVINCIAL DE LEON

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago asber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se ha levantado Acta de Infracción número 1.079/93, Seguridad Social, a la Empresa Nuestra Patrona, Sociedad Limitada, con domicilio en calle Las Heras, número 19, de Guardo (Palencia), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta y tres mil pesetas (153.000 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.b) de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y art. 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio (Boletín Oficial del Estado 12-8-1975).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, al efecto de que le sea notificado el texto íntegro del Acta.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Nuestra Patrona, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres. — Fernando José Galindo Meño.

2740

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO PENAL

Palencia

Requisitoria

Alejandro Navarro Sánchez, natural de Madrid, provincia de Madrid, hijo de Gregorio y de Dolores, de 47 años de edad, estado civil soltero, profesión n/c., con DNI número 11.352.141 y último domicilio conocido en la calle Apocada, núm. 3-5 de Madrid; acusado en procedimiento abreviado número 130/92, rollo núm. 620/92, que se sigue en este Juzgado por delito de quebrantamiento de condena; comparecerá ante el mismo en el plazo de diez días, por estar incurso en el supuesto primero del artículo 835 de la L. E. C.; para practicar diligencias y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Palencia, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado - Juez (ilegible).

2749

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. -- PALENCIA

Cédula de notificación y citación

Con motivo de los autos núm. 8/93, seguidos en este Juzgado de lo Social número uno a instancia de Teodoro Lorenzo Caminero, contra la empresa MOYREME, S. L., en reclamación de cantidades, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada MOYREME, Sociedad Limitada, cuyo último domicilio conocido era en Monzón de Campos (Palencia), calle Barrio Azucarera, número 65, por la Ilma. Sra. Magistrada Juez sustituta del Juzgado de lo Social, doña María Dolores Núñez Antonio, se ha acordado citar por medio del presente a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de Abilio Calderón, número 4, para el próximo día siete de octubre, a las diez cincuenta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiriese al que resulte ser el legal representante de la empresa demandada, a fin de que comparezca a juicio a prestar confesión judicial con la prevención de tenerle por confeso en caso de incomparecencia, así como que aporte al acto del juicio los recibos de salarios del actor de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1992.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especilamente a la empresa demandada MOYREME, S. L., con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — Extiendo la presente en Palencia, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2750

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

E D I C T O

En los autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 34/93, a instancia de Gaudencio Bravo Bravo, frente a Mutasa, S. A. L. y F. G. S., en reclamación por despido, se ha dictado el siguiente:

“AUTO. — En Palencia, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — *Resuelvo*: Declarar extinguida la relación laboral que unía al actor Gaudencio Bravo Bravo, con la empresa MUTASA, S. A. L., a la que condeno a que abone al actor, la cantidad de cuatrocientas setenta y seis mil sesenta y nueve pesetas (476.069 ptas.), en concepto de indemnización y cuatrocientas cincuenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas (458.750 ptas.), en concepto de salarios de tramitación, desde la fecha del despido hasta la de esta resolución. — Prevéngase a las partes que contra la presente resolución, cabe interponer recurso de suplicación. — Así por este auto, lo resuelve, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, de lo que yo el Secretario, doy fe. — Firmado: María Dolores Núñez y Mariano Ruiz. — Rubricados”.

Y par aque conste y sirva de notificación a la demandada Mutasa, S. A. L., actualmente en ignorado domicilio, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados, salvo las que deban revestir forma

de auto o de sentencia, o se trate de emplazamiento; expido y firmo el presente, en Palencia, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2751

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, doña María José Renedo Juárez, en autos número 316/93, seguidos a instancia de José Carvalho Rodríguez y cinco más, contra MOYREME, S. L., por reclamación de cantidades se cita a Vd. para que el próximo día quince de junio y hora de las doce treinta, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, para celebrar acto de conciliación y de no haber en éste aveniencia, juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Asimismo, queda advertido que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada empresa MOYREME, S. L., en ignorado paradero; expido y firmo la presente en Palencia, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria judicial, Margarita Martínez Zamora.

2767

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, doña María José Renedo Juárez, en autos número 296/93, seguidos a instancia de Santos García Aparicio, contra MOYREME, S. L., por reclamación de cantidades, se cita a Vd. para que el próximo día ocho de junio y hora de las diez quince, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, para celebrar acto de conciliación y de no haber en éste aveniencia, juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Asimismo, queda advertido que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada empresa MOYREME, S. L., en ignorado paradero; expido y firmo la presente en Palencia, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

2768

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, doña María José Renedo Juárez, en autos número 294/93, seguidos a instancia de Santos García Aparicio, contra MOYREME, S. L., por despido, se cita a Vd. para que

el próximo día veintidós de junio y hora de las diez quince, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, para celebrar acto de conciliación y de no haber en éste aveniencia, juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Asimismo, queda advertido que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada empresa MOYREME, S. L., en ignorado paradero; expido y firmo la presente en Palencia, a veintinuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

2769

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, doña María José Renedo Juárez, en autos número 307/93, seguidos a instancia de Demetrio Gutiérrez Tarilonte, contra otros y GINNS, S. A., por invalidez, se cita a Vd. para que el próximo día quince de junio de mil novecientos noventa y tres y hora de las diez quince, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, para celebrar acto de conciliación y de no haber en éste aveniencia, juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Asimismo, queda advertido que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada empresa GINNUS, S. A., en ignorado paradero; expido y firmo la presente en Palencia, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

2752

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 886 de 1993, por don Venancio López Cabello, representado por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón, contra resolución de la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de fecha 18 de marzo de 1993, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto en fecha 18 de febrero de 1993, recurso que se formuló frente al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de ese Ayuntamiento, de fecha 15 de enero de 1993, por el que no se le concedió la plaza de "Unidad de Gestión de Delimitación de Urbanismo", del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, del que creo ser merecedor.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyubar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

2741

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 858 de 1993, a instancia de doña Sabina Amor Gútez, representada por el Procurador señor Hidalgo Martín, contra las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León de 27 de enero de 1993, recaídas en expedientes números 34/217/1990 y 34/258/1990, acumulados y expediente núm. 34/74/1991, todas por el concepto de Contribución Urbana, resoluciones que comprenden las mismas fincas y tienen la misma referencia catastral núm. 4.645.001.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyubar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

2757

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECRETARIA

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia de Valladolid.

Hace saber: Que en la Sala de lo Civil, Sección Primera, se sigue rollo de apelación núm. 1.370/90, dimanante del juicio de arrendamientos urbanos 255/87, seguido ante el Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, y, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NUM. 59. — Audiencia de Valladolid; Sección Primera. — Ilmo. Sr. Presidente: Don José-Ramón Alonso-Mañero Parcial. — Ilmos. señores Magistrados: Don Er-

nesto Mangas González; don Miguel-Angel Sendino Arenas. — En Valladolid, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres. — La Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de arrendamientos urbanos 255/87, procedentes del Juzgado de primera instancia de Palencia, número uno, seguidos entre partes, de una y como demandante-apelante Comunidad de Propietarios de la Avenida de Valladolid, núm. 3 y 5 de Palencia, que ha estado representada por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Jorge Calderón Ramos y de otra y como demandados-apelados don Emilio, don Miguel Angel y Juan-Antonio González López, mayores de edad y vecinos de Palencia, que no han comparecido en el recurso; arrendamiento de local de negocio.

FALLAMOS. — Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número uno de los de Palencia, en fecha 20 de junio de 1990, debemos de confirmar y confirmamos la misma con la sola excepción de las costas causadas en esta instancia que no procede expresa imposición a ninguna de las partes.

Tampoco se hace pronunciamiento especial sobre las causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José-Ramón Alonso Mañero Pardal; Ernesto Mangas González; Miguel-Angel Sendino Arenas. —Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Ilma. Audiencia, el día de la fecha, de lo que certifico. — Valladolid, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres. — Firmado: Fernando Martín Ambiela.

Concuerda bien con su original y para que sirva de notificación de la sentencia a los apelados incomparecidos en esta instancia, don Emilio, don Miguel-Angel y don Juan-Antonio González López, vecinos de Palencia, haciéndoles saber que la misma es firme; expido y firmo la presente en Valladolid, a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres. — Fernando Martín Ambiela.

2758

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Savedra, Magistrado - Juez de instrucción número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 105/93, sobre hurto, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUM. 22. — En el juicio de faltas nm. 105/93, del Juzgado de instrucción número uno de Palencia, seguido por una falta de hurto.

Han sido parte:

—El perjudicado: Pryca.

—El denunciado: Alejandro Arnáiz Nicolás y Antonio Pobes Pérez, circunstanciados en autos.

FALLO. — Condono a Antonio Pobes Pérez, como autor responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de dos días de arresto menor y abono de las costas.

Asimismo, absuelvo a Alejandro Arnáiz Nicolás de la falta que se le imputaba.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, debiendo formularse por escrito con expresión de los motivos de impugnación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez don Juan Francisco Bote Saavedra, que la dictó estando celebrando audiencia pública en la de este Juzgado en el día de la fecha.

Palencia, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria judicial (ilegible).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente se notifica la sentencia dictada a Alejandro Arnáiz Nicolás.

Palencia, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

2745

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en el ejecutivo letras de cambio, 208/1987, instado por Residencial Gómez Manrique, S. A., contra José Pablo Frades Rodríguez, se ha acordado la celebración de la tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, para el próximo día trece de julio, a las trece horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley de Enjuiciamiento Civil e Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaria y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es:

—URBANA: Vivienda unifamiliar en Residencial Gómez Manrique, de Calabazanos, en Avda. Gómez Manrique, 52, bloque 16, del tipo V-8, compuesta de planta baja y alta. La primera de 61,93 m.2 y la alta de 52,52 m.2. Anejo, una plaza de garaje de 12,87 m.2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Palencia, en el tomo 2.257, libro 116, folio 26, finca 9.691.

Valorada en la suma de cuatro millones quinientas mil (4.500.000) pesetas.

Dado en Palencia, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario (ilegible).

2770

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 302/90, a instancia de Caja España de Inversiones y M. P., frente a José Luis Gutiérrez Pelaez y María Ascensión Mínguez Banzo, en cuyos autos y resolución de esta fecha se ha

acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 26 de julio, 27 de septiembre, 26 de octubre, respectivamente, todas ellas a sus doce horas, cuyas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Condiciones

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25% respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% como mínimo de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 3440.0000.17.0302.90 del Banco Bilbao-Vizcaya, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando el importe de la consignación de 20% de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentado el resguardo y el pliego cerrado en la secretaría del Juzgado.

Cuarta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes objeto de embargo

—URBANA. — Número trece: Piso tercero, letra F, en la tercera planta alzada, con acceso por el portal, número 18 y 20 de la calle Daroca, de Zaragoza. Es el tipo F y ocupa una superficie útil de unos 61 metros y 51 decímetros cuadrados. Linda: por la izquierda, entrando en el piso letra E y patio de luces anterior derecho; por la derecha, con la calle Daroca y patio de luces anterior derecho; por el fondo, con la finca de don Ramón Cristóbal; y por el frente, con rellano y hueco de la propia escalera y con pisos letras D) y E). Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de dos enteros y ochenta y una centésima por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número diez de Zaragoza; al tomo 2.447, libro 913, sección tercera, C, folio 226, finca número 6.324. Valorada en 6.000.000 de pesetas, seis millones de pesetas.

Palencia, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. — Juan Luis Lorenzo Bragado.

2748

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de menor cuantía número 21/92, seguidos a instancia de Angus Fire Armour Limited, frente a Visansu, Julio Crespo Aguiloché y

María del Carmen Villalobos Pacheco, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia que contiene entre otros los siguientes particulares:

“En Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, el Magistrado-Juez de este Juzgado, don Juan Luis Lorenzo Bragado, ha visto y oído el presente juicio de menor cuantía número 21/92, seguido a instancia de Angus Fire Armour Limited, representado por la Procuradora señora Bahillo y asistido por el Letrado señor Camazón; frente a Visansu, S. A., estado procesal en rebeldía, Julio Crespo Aguiloche y María Carmen Villalobos Pacheco, representado por el Procurador señor Fernández y asistido por el Letrado Luis Albreto Pinillos Mora, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Estimando en parte la demanda interpuesta por Angus Fire Armour Limited, representada por la Procuradora doña Ana Bahillo Tamayo, frente a Visansu, Sociedad Anónima, en rebeldía y don Julio Crespo Aguiloche, representado por el Procurador Fernández de la Reguera y frente a doña María del Carmen Villalobos Pacheco, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar y condeno a Visansu, S. A. y a don Julio Crespo Aguiloche al pago solidario a la actora de la cantidad de 87.429,04 libras esterlinas, previa autorización de la autoridad monetaria española, y, si no se obtuviera dicha autorización, el contravalor de dicha cantidad de acuerdo con lo establecido en el art. 1.436 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y además, los intereses legales desde la fecha de vencimiento de las diversas deudas, según el siguiente detalle:

- Núm. Factura: 415.589; Fecha: 18-05-90; Importe en libras esterlinas: 85.069,60.
- Núm. Factura: 415.650; Fecha: 05-01-90; Importe en libras esterlinas: 85,04.
- Núm. Factura: 415.788; Fecha: 08-02-90; Importe en libras esterlinas: 1.495,00.
- Núm. Factura: 415.860; Fecha: 27-02-90; Importe en libras esterlinas: 2.300,00.
- Núm. Factura: 415.865; Fecha: 91-03-90; Importe en libras esterlinas: 146,40.
- Núm. Factura: 416.029; Fecha: 05-04-90; Importe en libras esterlinas: 735,00.
- Núm. Factura: 416.157; Fecha: 10-04-90; Importe en libras esterlinas: 582,75.

Debo absolver a los demandados del resto de peticiones contenidas en el suplico de la demanda. Todo ello sin expresa imposición de costas. Frente a la presente sentencia cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial”.

Y para que sirva de notificación a Visansu, S. A., cuyo último domicilio fue Ctra. de Villacidaler, sin número, Palencia; expido la presente en Palencia, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. — Juan Luis Lorenzo.

2746

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 89/1993, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos por Emilia Fernández Cardeñosa, frente a Enrique Vázquez Rodríguez, María D. los Angeles Fidalgo García, Victoria del Dedo del Dedo y Aurelio Gallego Sáez, sobre reclamación de cinco millones de pesetas, en cuyos autos se

ha acordado emplazar a los demandados Aurelio Gallego Sáez y Victoria del Dedo del Dedo, en paradero desconocido para que, si les conviniera, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente hábil de la publicación de este edicto, puedan personarse en los autos en forma, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándole por contestada a la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a los demandados, Victoria del Dedo del Dedo y Aurelio Gallego Sáez; expido y firmo el presente en Palencia, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — Juan Luis Lorenzo.

2771

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 122/1993, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos por Jesús Mínguez Gómez, frente a Campos Góticos, S. A., sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados en paradero desconocido para que, si les conviniera, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente hábil de la publicación de este edicto, puedan personarse en los autos en forma, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándole por contestada a la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a los demandados Campos Góticos, S. A., expido y firmo el presente en Palencia, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — Juan Luis Lorenzo Bragado.

2754

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Doña Carmen Sanz García, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 54/1993, a instancia de Banco Español de Crédito, frente a Dámaso Plaza Porras y Ana María Aparicio Ramos, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en los que se ha acordado —en propuesta de providencia de esta fecha— sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez —en su caso— las fincas siguientes:

1.—RUSTICA: Finca núm. 44 de la hoja 1, sita en término municipal de Manquillos (Palencia), terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de «Carrevacas», que linda: Norte, con la núm. 45 de Hermanos Blanco Cayón; Sur, con la número 43 de Dámaso Plaza; Este, con las números 24, 25, 26 y 27 de Timoteo Helguera y otros, respectivamente, hoy las dos últimas de Dámaso Plaza; y Oeste, con camino. Superficie: cuatro hectáreas, trece áreas y veinte centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia número dos, al tomo 1.873, libro 30, folio 5, finca número 2.362.

Tasada a efectos de subasta, en la suma de dos millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y tres pesetas (2.686.833 ptas.).

2.—RUSTICA: Finca núm. 27 de la hoja 1, sita en el término municipal de Manquillos, terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de "Monteargel", Ayuntamiento de Manquillos, que linda: Norte, con la núm. 26 de Teófilo Aparicio; Sur, con la núm. 28 de Paulino Merino y la número 29 de Jerónimo Porro; Este, con la acequia A-22, a través de la cual tiene su salida al camino mediante un puente; y Oeste, con las números 43 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia y la número 44 de Luis Helguera. Extensión superficial: tres hectáreas, treinta áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Palencia, al tomo 1.610, libro 29, folio 221, finca 2.345.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de seis millones trescientas mil novecientas cincuenta y siete pesetas (6.303.957).

3.—RUSTICA: Finca núm. 26 de la hoja 1, sita en el término de Manquillos, terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de "La Poza"; Ayuntamiento de Manquillos, que linda: Norte, con la núm. 25 de Nicolás Reguera; Sur, con la núm. 27 de Valentín Rojo; Este, con acequia A-22, a través de la cual tiene su salida al camino mediante un puente; y Oeste, con la núm. 44 de Luis Helguera. Extensión superficial: dos hectáreas y treinta y seis áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia número dos, al tomo 1.610, libro 29, folio 219, finca 2.344.

Tasada a efectos de subasta en cuatro millones setecientas treinta y cinco mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas (4.735.554).

4.—RUSTICA: Tierra excluida de Concentración Parcelaria, sita en el término municipal de Monzón de Campos (Palencia), terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de "Culebreras", que linda: Norte, con la parcela núm. 5.021 de Eusebio Olivares; Sur y Este, con río; y Oeste, Jerónimo Gutiérrez y Marcelo Aragón. Extensión superficial: cinco hectáreas y noventa y cinco áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia número dos, al tomo 2.424, libro 74, folio 30, finca 6.626.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de tres millones ochocientas sesenta y ocho mil novecientas ochenta y siete coma cinco pesetas (3.868.987,5).

5.—RUSTICA: Finca número 43 de la hoja 1, sita en el término municipal de Manquillos, terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de "Monteargel", que linda: Norte, con la número 44 de Luis Helguera; Sur, con el camino y la número 42 de Hermanos Izquierdo San Martín; Este, con la número 27 de Valentín Rojo; y Oeste, con camino. Extensión superficial: dos hectáreas y doce áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Palencia, al tomo 1.873, libro 30, folio 3, finca núm. 2.361.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de un millón trescientas setenta y ocho mil quinientas treinta pesetas (1.378.530).

6.—RUSTICA: Finca número 10 de la hoja 3, sita en término municipal de Manquillos, terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de "La Tejada"; que linda: Norte, con finca excluida de propietario desconocido; Sur, con el arroyo de La Tejada; Este, con el río Carrión y finca excluida de propietario desconocido; y Oeste, camino. Extensión superficial: 29 áreas y 60 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Palencia, al tomo 1.874, libro 31, folio 1, finca núm. 2.485.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de ciento noventa y dos mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas (192.474).

7.—RUSTICA: Tierra excluida de Concentración Parcelaria, sita en el término municipal de Manquillos, al sitio de "Cuernaguillos o Plantío Serrado". Linda: Norte, con Agustín Malanda; Sur, terrenos concejiles; Este, Jerónimo Porro; Oeste, río Carrión. Extensión superficial de dos hectáreas, cuatro áreas y sesenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Palencia, al tomo 1.610, libro 29, folio 148, finca 2.310.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de un millón seiscientos cincuenta y cinco mil quinientas treinta y seis pesetas (1.655.536).

8.—RUSTICA: Finca núm. 25 de la hoja 1, sita en el término municipal de Manquillos, terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de «La Poza», que linda: Norte, con la núm. 24 de Timoteo Helguera; Sur, con la núm. 26 de Teódula Apacicio; Este, con la acequia A-22, a través de la cual tiene su salida la finca al camino mediante un puente; y Oeste, con la núm. 44 del comprador. Extensión superficial: dos hectáreas, ochenta y una áreas y sesenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Palencia, al tomo 1.610, libro 29, folio 217, finca número 2.343.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de cinco millones ciento ochenta y ocho mil ciento veintiocho pesetas (5.188.128).

Las subastas se regirán por las siguientes

Condiciones

Primera. — El remate o, en su caso, remates tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza de Abilio Calderón, sin número, de Palencia, el día veinte de septiembre, a las once horas, para la primera; el día veintiuno de octubre, a las once horas, para la segunda; y el día veintidós de noviembre, a las once horas, para la tercera. Todas ellas se celebrarán dentro del año en curso.

Segunda. — Para tomar parte en la licitación todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán ingresar, previamente, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene en el Banco Bilbao-Vizcaya, Sucursal Principal de esta ciudad, con el número 341000-180054/93, el veinte por ciento, por lo menos, del tipo establecido para la primera y segunda subasta; para tomar parte en la tercera subasta, deberá consignarse el veinte por ciento del tipo de la segunda.

Tercera. — Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de la subasta, que asciende a 7.000.000 de ptas. En la segunda subasta el tipo será el setenta y cinco por ciento de esa cantidad. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Cuarta. — En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría del Juzgado, en unión del resguardo acreditativo de haber hecho la consignación antes mencionada.

Quinta. — Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

Sexta. — Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, enten-

diéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Séptima. — El presente edicto servirá de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en caso de que la notificación personal resultare negativa.

Dado en Palencia, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La Magistrada-Juez, Carmen Sanz García. — El Secretario (ilegible).

2747

PALENCIA. — NUM. 5

Edicto de citación de remate

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Carmen Sanz García, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia, en providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 513/92, seguidos a instancia de Financiera S. E. A. T., S. A., frente a Sociedad Anónima Limitada Carpintería T. J. S., don Jesús Villa Aguado y don Tomás Ruiz Alejo, mayores de edad y con domicilio desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 364.091 pesetas de principal, más la cantidad de 200.000 pesetas calculadas de forma provisional para costas, intereses y gastos, se cita de remate por el presente a dichos demandados para que —en el plazo improrrogable de nueve días hábiles— comparezcan en forma en el juicio, representados por el Procurador para oponerse a la ejecución, si vieren convenirles, haciéndole saber que se practicó el embargo de los bienes consistentes en vehículo Seat Terra P-4009-G y Seat Trans P-4008-G, sin previo requerimiento de pago, por encontrarse en paradero desconocido, y previniéndoles de que, sino comparecen, se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de citación de remate en forma a Sociedad Anónima Limitada Carpintería T. J. S., cuyo último domicilio conocido es el de Avda. de León, número 40 de Palencia; libro el presente en Palencia, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La Magistrada-Juez, Carmen Sanz García. — El Secretario (ilegible).

2755

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Doña Carmen Sanz García, Juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 190/93 a instancia de PAL-MOTOR, S. A., frente a don Domiciano Ortega Martín, en la actualidad en paradero desconocido, en los que se ha acordado en resolución de esta fecha el embargo preventivo del vehículo Austin-Metro 1.3 MG, P-5027-E, propiedad del referido demandado, emplazándole al mismo tiempo por medio del presente, dado su actual paradero desconocido, para que en el plazo de nueve días, comparezca en los autos personándose en legal forma, y si compareciere se le concederán tres días para contestar a la demanda, con el apercibimiento de que si no compareciere será declarado en situación de rebeldía procesal y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Domiciano Ortega Martín, actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio fue en calle Maldonado, núm. 10-bajo de esta ciudad; expido el presente

en Palencia, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria judicial (ilegible).

2772

PALENCIA. — NUM. 5

Edicto de citación de remate

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Carmen Sanz García, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia, en providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 269/92, seguidos a instancia de Renault Leasing, S. A., frente a Emiliano González Asenjo y María del Rosario Fernández Escudero, mayores de edad y con domicilio desconocido, sobre reclamación de la cantidad de importe indeterminado pesetas de principal, más la cantidad de importe indeterminado pesetas calculadas de forma provisional para costas, intereses y gastos, se cita de remate por el presente a dichos demandados para que —en el plazo improrrogable de nueve días hábiles, comparezcan en forma en el juicio, representados por Procurador para oponerse a la ejecución, si vieren convenirles, haciéndoles saber que se practicó el embargo de los bienes cuya relación consta en las actuaciones que obran en la Secretaría de este Juzgado, sin previo requerimiento de pago, por encontrarse en paradero desconocido, y previniéndoles de que, si no comparecen, se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de citación de remate en forma a Emiliano González Asenjo y María del Rosario Fernández Escudero, cuyo último domicilio conocido es el de Avenida San Telmo, 4, de Palencia; libro el presente en Palencia, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La Magistrada Juez, Carmen Sanz García. — El Secretario (ilegible).

2756

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Doña Ana Descalzo Pino, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 252/1992, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José María Cardeñosa, en nombre y representación de Banco Central Hispano Americano, contra don Patrocinio e Isidro Mediavilla Mediavilla, vecinos de Villasur, en reclamación de 4.009.111 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 7 de julio de 1993 y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, núm. 3424, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de Saldaña (Palencia), el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate no podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, salvo el ejecutante.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala

para el acto del remate de la segunda el día 1 de septiembre de 1993 y hora de las doce de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100 no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 27 de septiembre de 1993, a la misma hora que las anteriores, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Las cargas y gravámenes y las preferentes al crédito del actor que pesen sobre los bienes objeto de subasta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1.—Finca urbana en el número 2 de la calle del Campillo o Amapola, compuesta de casa armada de alto y bajo con cuadra y patio, en casco de Villasur, término de Saldaña, de unos ciento veintitrés metros cuadrados. Está inscrita por mitad en proindiviso a nombre de los demandados. Inscrita en el tomo 1.624, libro 33, folio 149, finca 4.937.

Valorada en 3.500.000 pesetas.

2.—Dos octavas partes indivisas de la finca rústica, secano al pago de Mata la Villa, en Membrillar, término de Saldaña, finca número 10 de la hoja 15, de tres hectáreas, treinta y seis áreas y sesenta centiáreas. Inscrita una octava parte, indivisa para cada uno en el tomo 1.770, libro 37, folio 158, finca 5.709.

Valorada las dos octavas parte en 200.000 pesetas.

3.—Dos octavas partes de la finca rústica, secano, al pago del Cerrado, en Membrillar, término de Saldaña, finca número 63, de la hoja 14, de dos hectáreas y cuarenta centiáreas. Inscrita una octava parte indivisa para cada uno en el tomo 1.770, libro 37, folio 141, finca núm. 5.692.

Valoradas las dos octavas partes en 100.200 pesetas.

4.—Dos octavas partes, de la finca rústica, secano al pago de las Herrenes, en Membrillar, término de Saldaña, finca número 3, de la hoja 17, de trece áreas y ochenta centiáreas. Inscrita una octava parte indivisa para cada uno en el tomo 1.771, libro 38, folio 101, finca 5.827.

Valoradas las dos octavas partes en 10.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — Ana Descalzo Pino. — El Secretario (ilegible).

2773

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

La Sra. Juez del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado por auto de fecha 15 de enero de 1993, dictado en procedimiento especial Ley 10/80, número 8/88, la remisión definitiva de la pena de un mes y un día de arresto mayor y accesorias, impuesta al penado Marta Borja Jiménez, en la citada causa y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que sirva de cédula de notificación; expido la presente en Carrión de los Condes, a catorce de mayo de

mil novecientos noventa y tres. — El Secretario, Carlos Enrique Gutiérrez Lucas.

2744

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ADQUISICIONES

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Luis Alberto Velayos Gutiérrez, en nombre y representación de la empresa "El Triunfo", la devolución de fianza constituida en su día en este Excmo. Ayuntamiento, para responder de la adquisición de vestuario con destino al Servicio de Extinción de Incendios y por un importe de 146.898 pesetas.

Por el presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 29 de abril de 1993. — El Concejal Delegado de Adquisiciones (ilegible).

2397

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por la empresa PRONATUR, la devolución de la fianza constituida en su día en este Ayuntamiento, para responder de la adjudicación del SERVICIO DE DESRATIZACION, DESINFECTACION Y DESINSECCION, referente al año 1992 y por un importe de 82.885 pesetas, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince (15) días hábiles, siguientes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 31 de marzo de 1993. — El Alcalde accidental, Julio Villarrubia.

1913

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Por la presente se expone al público, por espacio de quince días hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el padrón correspondiente al precio público de agua y tasa de alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 1993, para que se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Igualmente se comunica que el período de cobro, se fija desde el 1 al 30 de junio de 1993, y se realizará en las oficinas de AQUAGEST, situada en Plaza Juan Martín, sin número, de Aguilar de Campoo.

Se recomienda a los interesados, utilicen las ventajas de la domiciliación del pago de sus recibos en las entidades bancarias. Transcurrido el plazo voluntario de cobranza,

las deudas no pagadas, se exigirán mediante el procedimiento de apremio con el recargo del 20%.

Todo ello conforme a los artículos 86 a 90 del vigente Reglamento General de Recaudación que regula la «Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva».

Aguilar de Campoo, 20 de mayo de 1993. — El Alcalde accidental, Froilán de la Hera Llorente.

2727

A M P U D I A

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1993, adoptó acuerdo, con carácter provisional, referido al establecimiento del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y aprobación de la Ordenanza fiscal correspondiente, para que la misma pueda aplicarse a partir del día 1 de junio de 1993, acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición de treinta días hábiles.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a continuación de este edicto se publica el texto íntegro de la Ordenanza.

Ampudia, 19 de mayo de 1993. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Fundamento legal:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60-2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Naturaleza y hecho imponible:

Art. 2.º El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

Sujetos pasivos:

Art. 3.º 1. Son sujetos pasivos de este Impuesto a título de contribuyente:

a) Las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras.

b) Quien ostente la condición de dueño de la obra en los demás casos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Base imponible, cuota y devengo:

Art. 4.º 1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2 por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Gestión:

Art. 5.º 1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Art. 6.º 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

2. Las liquidaciones se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

Partidas fallidas:

Art. 7.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones:

Art. 8.º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia:

La presente Ordenanza regirá a partir del ejercicio de 1993 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1993. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

2739

A M P U D I A

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1993, adoptó acuerdo provisional de imposición y modificación de los precios públicos que se indican, y de aprobación de las Ordenanzas correspondientes, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición de treinta días hábiles.

Los acuerdos y Ordenanzas se refieren a los siguientes tributos:

—Modificación del Precio Público por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua.

—Imposición del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se publica el texto integro de las Ordenanzas.

Ampudia, 18 de mayo de 1993. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Se introducen, en la misma, las siguientes modificaciones:

Artículo 3.º *Cuantía:*

2. Las tarifas de este Precio Público según las siguientes:

—Cuota fija trimestral: 450 pesetas.

—Hasta 60 metros cúbicos consumidos: 40 pesetas metro cúbico.

—Excesos (a partir de 60 metros cúbicos): 60 pesetas metro cúbico.

Disposición final.

La presente Ordenanza que fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 2 de abril de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ampudia, 19 de mayo de 1993. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO

I) *Concepto:*

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.A, ambos de la Ley 39/1988, de 23 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; este Ayuntamiento establece el Precio Público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

II) *Obligaciones al pago:*

Art. 2. — Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien del Servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

III) *Tarifa:*

Art. 3. — La cuantía del Precio Público, regulado en esta Ordenanza, se determinará aplicando sobre los ingresos mensuales de todo tipo, que perciba el usuario o usuarios del Servicio, la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Total ingresos anuales (14 pagas)}}{12 \text{ meses}} = \text{Ingresos reales}$$

Esta fórmula aplicada a todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos (en concepto de trabajo, pensión).

Otros ingresos a tener en cuenta:

- * Rentas rústicas y/o urbanas.
- * Ayudas familiares.
- * Pensiones complementarias.

Deducciones. — De los ingresos totales anuales se restarán:

—Alquiler de la vivienda que se habita.

—Gastos especiales por enfermedad.

—10% por esposa sin ingresos.

—10% por hijos en paro sin ingresos.

Ingresos familiares y aportación del beneficiario por horas de servicio

—Ingresos familiares inferiores a 60.000 pesetas mes	125	ptas.	hora
—Ingresos familiares entre 60.001 y 70.000 pesetas mes	175	»	»
—Ingresos familiares entre 70.001 y 85.000 pesetas mes	200	»	»
—Ingresos familiares con ingresos superiores a 85.000 pesetas mes	250	»	»

Normas de aplicación:

—A los efectos de determinar la renta per cápita, se entenderá por unidad convivencial, al conjunto de personas unidas entre sí por el vínculo de consanguinidad, de afinidad, de adopción, matrimonio o unión extra-matrimonial que convivan en la vivienda familiar.

—Para el conjunto de los ingresos, se tendrán en cuenta todos los que perciba el usuario incluyendo las rentas o beneficios de sus bienes.

—En todo caso el importe a satisfacer por el usuario, no podrá superar el costo del Servicio.

IV) *Normas de gestión:*

Art. 4. 1. Para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, se deberá solicitar previamente, en la Administración Municipal, a través del SEAS, la realización del mismo mediante la solicitud en la que se especificará la modalidad del Servicio que se solicita y se aportarán los datos necesarios para el más completo conocimiento del grado de incapacidad del solicitante, así como de su situación familiar y económica.

2.—El Servicio de Ayuda a Domicilio, se entenderá otorgado cuando se reciba la notificación del mismo, después de ser valorada la situación de necesidad y priorizada sobre el resto de casos que lo tienen igualmente solicitado.

El Servicio estará condicionado al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza. La falta del pago de dicho coste, determinará de forma automática la no prestación del servicio.

V) *Cobros:*

Art. 5. La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, nace desde el momento en que se preste el Servicio de Ayuda a Domicilio, en cualquiera de sus modalidades.

Art. 6. El pago se realizará por meses vencidos una vez presentada la correspondiente factura al obligado a realizarlo en los diez primeros días del mes correspondiente.

Art. 7. Las deudas por este Precio Público podrán exigirse por el procedimiento de apremio, una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 6 de la presente Ordenanza, sin haberse satisfecho el débito.

Disposición final. Vigencia:

La presente Ordenanza que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1993, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Ampudia, 18 de mayo de 1993. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

AUTILLO DE CAMPOS

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1993, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, la cual ha estado expuesta al público durante el plazo de un mes, período durante el que no se ha producido reclamación alguna, por lo que el acuerdo provisional pasa a ser definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza afectado por la modificación:

«Artículo 6.2. — Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

—Por cada vivienda: 1.625 pesetas al semestre.

Las cuotas señaladas tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre, girándose las mismas a los contribuyentes los meses de junio y noviembre».

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de junio de 1993, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresas.

Autillo de Campos, 22 de mayo de 1993. — El Alcalde, A. Vargas. 2728

BECERRIL DE CAMPOS

E D I C T O

Terminados los trabajos de elaboración de la revisión de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este Municipio, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios y objetivos y soluciones generales de planeamiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125, en relación con el artículo 151.2, del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Se abre un período de información pública de treinta días, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Becerril de Campos, 21 de mayo de 1993. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros. 2777

G U A R D O

E D I C T O

Por don Eulogio Sánchez García, se ha solicitado licencia para la instalación de un "Bar normal", con emplazamiento en Avda. Castilla y León, edificio "Los Arcos", de esta localidad de Guardo (Palencia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Guardo, 20 de abril de 1993. — El Alcalde, Evilio Morán Gómez. 2222

MENESES DE CAMPOS

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1992, adoptó los siguientes acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones, en contra de los mismos, durante el período de exposición al público de treinta días hábiles:

«Imposición y ordenación de contribuciones especiales». — La Corporación, por mayoría absoluta del número legal de concejales que la integran, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de «Pavimentación de calles en Meneses», con las estipulaciones que seguidamente se indican:

Primera: Coste previsto de las obras. — El coste previsto de las obras y servicios, según se especifica detalladamente en el informe del señor Secretario, asciende a la cantidad de tres millones una (3.000.001) pesetas.

Segunda: Coste que soporta la Entidad. — Se fija el coste o carga que soporta la Entidad en la cantidad de un millón quinientas mil una (1.500.001) pesetas, teniendo en cuenta que el coste total previsible de las obras de «Pavimentación en Meneses», asciende a 3.000.001 de pesetas, de cuyo coste total se deduce la aportación que ha sido concedida por Diputación.

Tercera: Base imponible. — Se fija el importe de las contribuciones especiales en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas, cantidad ésta que representa el 30 por 100 del coste que soporta la Entidad para la financiación de las obras, tanto por ciento que es inferior al 90 por 100 que señala, como máximo, el artículo 31.1 de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarta: Hecho imponible. — El hecho imponible de las contribuciones especiales lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de las obras que se realizan para «Pavimentación de calles en Meneses».

Quinta: Módulos de reparto. — Se señalan como módulos de reparto los metros lineales de fachada o solar que lindan con la calle a pavimentar.

Sexta: Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el artículo 30.2 a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

Séptima: Tipo de gravamen. — El tipo de gravamen se fija en el 30% del coste o carga que soporta la Entidad para la financiación de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Octava: Cuota tributaria. — Para hallar la cuota tributaria se repartirá la base imponible entre todos los sujetos pasivos con arreglo a los bienes de que cada uno sea propietario, afectados por las obras o servicios.

Novena: Devengo. — El devengo de las contribuciones especiales tendrá lugar en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, si bien, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad local, podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

Décima: Exenciones, reducciones y bonificaciones. — No

podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Entre las expresamente previstas en normas con rango de Ley se encuentran:

La Compañía Telefónica Nacional de España, ya que, según el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15/1987, de 30 de julio, modificado por la Disposición Adicional Octava de la Ley 1/1988, de 15 de febrero, o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica se establece:

«1. Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por exacción o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, se sustituyen por una compensación en metálico».

Entre las afectadas por los Tratados Internacionales se halla el acuerdo económico entre el Estado Español y la Santa Sede, firmado el 3 de enero de 1979, en virtud del cual se hallan exentas de contribuciones especiales, tal como se especifica en su art. 4.º, la Iglesia Católica y las Entidades que la integran (Santa Sede, Conferencia Episcopal, la Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada, y sus provincias y sus casas).

Undécima: Criterios o bases de reparto. — Se establecen los siguientes criterios o bases de reparto:

—Total de metros afectados: 300.

—Cuota por cada metro: 1.500 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que referidos acuerdos no entrarán en vigor hasta que se lleve a cabo la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Meneses de Campos, 19 de mayo de 1993. — El Alcalde,
Miguel Camina García. 2774

PARAMO DE BOEDO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1993, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinados e interponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Padrones que se exponen

—Precio público por desagüe de canalones.

Paramo de Boedo, 17 de mayo de 1993. — El Alcalde (ilegible). 2778

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1993, adoptó acuerdos provisionales de imposición de tributos y de aprobación de las Ordenanzas fiscales, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición de treinta (30) días hábiles.

Los acuerdos y Ordenanzas se refieren a los siguientes tributos locales:

—Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se publica el texto íntegro de la Ordenanza.

Pedraza de Campos, 18 de mayo de 1993. — El Alcalde,
Eustolio Vallejo Polanco.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1.º—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º—Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.º—Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º—Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º—Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo 6.º—Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa.

—Por cada vivienda: 600 pesetas trimestre.

(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas).

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre.

Artículo 7.º—Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 8.º—Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.º—Infracciones y sanciones.

En todo lo no relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1993, y de forma definitiva por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de mayo de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2780

POBLACION DE CERRATO**EDICTO**

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 11 de mayo de 1993, el proyecto técnico de la obra 62/93-PO, de «Pavimentación de calles en Población de Cerrato», redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Rufino Cuesta Lanchares, y con un importe de 3.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinar y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Población de Cerrato, 20 de mayo de 1993. — El Alcalde, Cipriano Martín Sardón. 2729

POZA DE LA VEGA**EDICTO**

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 8 de mayo de 1993, el proyecto técnico de la obra número 63/93-PO, titulada «Urbanización de calles en Poza de la Vega (Palencia)», y redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Rufino Cuesta Lanchares, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Poza de la Vega, 20 de mayo de 1993. — El Alcalde, Priscilo Gutiérrez Ayuela. 2725

POZA DE LA VEGA**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1172/1992, de 26 de julio, se expone al público durante el plazo de treinta días, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del municipio, cerrada al día 31 de diciembre de 1992, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Poza de la Vega, 20 de mayo de 1993. — El Alcalde, Priscilo Gutiérrez Ayuela. 2725

POZA DE LA VEGA**EDICTO**

Formados los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1993, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose, que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Padrones expuestos

—Tasa recogida de basuras.

—P. Arrendamiento Parcelas.

Poza de la Vega, 20 de mayo de 1993. — El Alcalde, Priscilo Gutiérrez Ayuela. 2725

POZA DE LA VEGA

Anuncio de enajenación por permuta

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, se ha acordado aprobar el expediente de permuta del bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento, sito en Poza de la Vega y valorado en 400.000 pesetas.

Durante el plazo de quince días hábiles está expuesto al público el citado expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento a efectos de que pueda ser examinado y durante dicho plazo presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Poza de la Vega, 15 de mayo de 1993. — El Alcáide, Priscilo Gutiérrez Ayuela. 2725

SALINAS DE PISUERGA

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General ordinario para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

G A S T O S

1. Gastos de personal	1.816.988
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	3.785.000
3. Gastos financieros	579.803
4. Transferencias corrientes	960.000
6. Inversiones reales	2.774.340
7. Transferencias de capital	6.350.000
9. Pasivos financieros	1.568.869
TOTAL	17.835.000

I N G R E S O S

1. Impuestos directos	2.965.000
3. Tasas y otros ingresos	2.289.644
4. Transferencias corrientes:	2.900.000
5. Ingresos patrimoniales	475.000
7. Transferencias de capital	8.405.356
8. Activos financieros	800.000
TOTAL	17.835.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario - Interventor.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Funcionario con Habilit. de carácter nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Nivel para complemento de destino: 16.

Valoración a efectos de complemento específico: Responsabilidad.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: San Cebrián de Mudá y Mudá.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

Denominación: Auxiliar de ayuda a domicilio.

Número de puestos: Uno.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: A tiempo parcial.

Titulación: Estudios primarios.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Salinas de Pisuerga, 20 de mayo de 1993. — El Alcáide, Felipe Torices García. 2776

SAN MAMES DE CAMPOS

E D I C T O

Habiéndose confeccionado los Padrones de Tasas varias y Precios Públicos, correspondientes a este Ayuntamiento, y relativos al actual ejercicio de 1993, permanecen expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, dentro de referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Mamés de Campos, 22 de mayo de 1993. — El Alcáide, Julián Alonso Pedrosa. 2779

SANTERVAS DE LA VEGA

E D I C T O

Advertido error, en edicto relativo a la formación de padrones por este Ayuntamiento, a continuación se procede a la oportuna rectificación, a saber:

Padrones que se exponen

—Tasa por recogida de basuras, ejercicio 1993.

—Tasa alcantarillado, ejercicio 1993.

—P. P. ocupación vía pública, ejercicio 1993.

—P. P. entradas de vehículos, ejercicio 1993.

—P. P. canalones y goterales, ejercicio 1993.

—P. P. tránsito de animales, ejercicio 1993.

Santervás de la Vega, 20 de mayo de 1993. — El Alcáide (ilegible). 2738

VALLE DEL RETORTILLO

E D I C T O

La Corporación Municipal tiene acordado concertar con la Caja de Crédito de la Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, un anticipo reintegrable, destinado a financiar la aportación municipal de las obras de Casa Consistorial, cuyas características son las siguientes:

Cuantía del anticipo: 6.000.000 de pesetas.

Reintegro del mismo: En seis anualidades sucesivas a partir del año 1993.

Garantías del anticipo: Recursos cuya recaudación está encomendada al Servicio Provincial de Recaudación, Fondo Nacional de Haciendas Locales, y por lo recaudado por el propio Ayuntamiento.

Tipo de interés: 5% anual.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposicio-

nes vigentes, queda de manifiesto al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Valle del Retortillo, 27 de abril de 1993. — El Alcalde, Julio Alfonso Escobar. 2730

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Aprobada definitivamente la modificación de la delimitación de la reserva del suelo para la constitución o ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1993, una vez resueltas las alegaciones presentadas, se expone al público en el Diario Provincial, a los efectos previstos en el artículo 38, apartado 1, letra d), del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Venta de Baños, 21 de mayo de 1993. — La Alcaldesa, Herminia Francos Mulas. 2737

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, el expediente y Ordenanza reguladora, así como los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días (30) hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados legítimos, y presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Venta de Baños, 25 de mayo de 1993. — La Alcaldesa en funciones, Herminia Francos Mulas. 2736

VILLAHERREROS

EDICTO

Habiéndose confeccionado los Padrones de Tasas Varias y Precios Públicos correspondientes a este Ayuntamiento y relativos al actual ejercicio de 1993, permanecen expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, dentro de referido plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaherreros, 21 de mayo de 1993. — La Alcaldesa, Teresa Rodríguez Macho. 2726

VILLAUMBRALES

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1993, con el «quorum» de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las obras de «Abastecimiento y Urbanización número 20/92-POL, por un importe de 669.214 pesetas, en los que asimismo se establecen las determinaciones que señala el artículo 16.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En su consecuencia, y tal como determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, referidos acuerdos provisionales y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en las Oficinas de la Casa Consistorial por término de treinta

días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo y tal como determina el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionales de imposición y de ordenación de las contribuciones especiales, se fijan y exponen al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber a los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio promovidos por este Ayuntamiento, que los mismos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en el plazo de treinta días hábiles, período a que se contrae la exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

En caso de no formalizarse ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Villaumbrales, 20 de mayo de 1993.—El Alcalde (ilegible). 2731

VILLAUMBRALES

EDICTO

Habiéndose producido error en el BOLETIN OFICIAL del día 14 de mayo de 1993, aparece un anuncio - edicto de Villaumbrales con el presupuesto definitivo de 1993, con un error del presupuesto de ingresos, dice:

Capítulo 9: Pasivos financieros	48.000.000
Total	8.000.000
—Debe decir:	
Capítulo 9: Pasivos financieros	8.000.000
Total	48.000.000

Villaumbrales, 19 de mayo de 1993. — El Alcalde (ilegible). 2732

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1993

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1993, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Cisneros	2654
Fresno del Río	2775